

APRUEBA ADENDA AL CONVENIO DE
COLABORACION SUSCRITO ENTRE LA FUNDACION
WOMAD Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Nº 2163

DECRETO EXENTO _____/2022

RECOLETA, 27 DIC. 2022

VISTOS:

1. Que, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. El Decreto Exento N°394, de fecha 10 de febrero de 2020 que Aprueba el Convenio de Colaboración entre la Fundación Womad y la Municipalidad de Recoleta, el que tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones de las partes para la implementación dentro del territorio de la comuna de Recoleta, desde el año 2020 al 2024, del festival música y cultural que incluye expresiones de música popular, música étnica, artesanía y otras actividades de esparcimiento.
3. El Decreto Exento N°1982, de fecha 16 de noviembre de 2021 que aprueba la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Fundación Womad y la Municipalidad de Recoleta, suscrita con fecha 26 de octubre de 2021.
4. Que, en consideración a la creciente inflación a nivel mundial, el alza en el Índice de Precios al Consumidor cercana al 12% y la necesidad de asegurar la realización de un espectáculo de calidad, al igual que las versiones anteriores, se ha estimado necesario aumentar los aportes comprometidos por la Municipalidad de Recoleta a la Fundación Womad, correspondientes a las cuotas de los períodos 2022-2023 y 2023-2024, de acuerdo al detalle contemplado en el Anexo N°1 de la adenda que en este acto se aprueba.
5. El acuerdo N°262 del Concejo Municipal, de fecha 20 de diciembre de 2022 que aprueba la modificación N°16 del presupuesto municipal vigente para el año 2022.

2037147



6. La representación del alcalde, DANIEL JADUE JADUE, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 16 de junio de 2021, y del Decreto Exento N° 1036, de fecha 28 de junio de 2021.
7. El Decreto Exento N°1381 de fecha 25 de agosto de 2021 que designa al señor Patricio Aguilar Quezada como Secretario Municipal Subrogante.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

- 1.- APRUÉBESE la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Fundación Womad y la Municipalidad de Recoleta suscrita con fecha 21 de diciembre de 2022.
- 2.- MANTÉNGASE VIGENTE en todo aquello que no haya sido modificado por el instrumento que en este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



[Handwritten signature]
DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

CSG/JSD



APRUEBA ADENDA AL CONVENIO DE
COLABORACION SUSCRITO ENTRE LA FUNDACION
WOMAD Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO ^{Nº 2163} _____/2022

RECOLETA,

27 DIC. 2022

VISTOS:

1. Que, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. El Decreto Exento N°394, de fecha 10 de febrero de 2020 que Aprueba el Convenio de Colaboración entre la Fundación Womad y la Municipalidad de Recoleta, el que tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones de las partes para la implementación dentro del territorio de la comuna de Recoleta, desde el año 2020 al 2024, del festival música y cultural que incluye expresiones de música popular, música étnica, artesanía y otras actividades de esparcimiento.
3. El Decreto Exento N°1982, de fecha 16 de noviembre de 2021 que aprueba la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Fundación Womad y la Municipalidad de Recoleta, suscrita con fecha 26 de octubre de 2021.
4. Que, en consideración a la creciente inflación a nivel mundial, el alza en el Índice de Precios al Consumidor cercana al 12% y la necesidad de asegurar la realización de un espectáculo de calidad, al igual que las versiones anteriores, se ha estimado necesario aumentar los aportes comprometidos por la Municipalidad de Recoleta a la Fundación Womad, correspondientes a las cuotas de los períodos 2022-2023 y 2023-2024, de acuerdo al detalle contemplado en el Anexo N°1 de la adenda que en este acto se aprueba.
5. El acuerdo N°262 del Concejo Municipal, de fecha 20 de diciembre de 2022 que aprueba la modificación N°16 del presupuesto municipal vigente para el año 2022.

2037147



6. La representación del alcalde, DANIEL JADUE JADUE, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 16 de junio de 2021, y del Decreto Exento N° 1036, de fecha 28 de junio de 2021.
7. El Decreto Exento N°1381 de fecha 25 de agosto de 2021 que designa al señor Patricio Aguilar Quezada como Secretario Municipal Subrogante.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

1.- APRUÉBESE la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Fundación Womad y la Municipalidad de Recoleta suscrita con fecha 21 de diciembre de 2022.

2.- MANTÉNGASE VIGENTE en todo aquello que no haya sido modificado por el instrumento que en este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE. FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; PATRICIO AGUILAR QUEZADA, SECRETARIO MUNICIPAL (S). LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.



[Handwritten signature]
PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

TRANSCRITO A: ALCALDÍA;ADM.MUNICIPAL;SEC.MUNICIPAL;SECPLA;CONTROL;DAF;JURIDICO;INTERESADO

[Handwritten initials]



ADENDA

ACUERDO DE COLABORACIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

FUNDACIÓN WOMAD

En Santiago de Chile, a 21 de diciembre del año 2022, entre **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, don Óscar Daniel Jadue Jadue, cédula de identidad N° 9.400.544-2, ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, en Av. Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, en adelante también "**Recoleta**"; y, **FUNDACIÓN WOMAD**, entidad sin fines de lucro constituida y válidamente existente bajo las leyes de Chile, Rol Único Tributario N° 65.176.356-8, representada por el Presidente de su directorio, don Christopher Paul Smith, número de pasaporte 519783076, ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, en Calle El Regidor N° 66, comuna de Las Condes, en adelante también la "**Fundación**"; denominada en conjunto con Recoleta como las "**Partes**"; y cada uno de ellas individualmente como una "**Parte**"; se ha convenido la modificación al "Acuerdo de Colaboración" celebrado con fecha 28 de enero del año 2020 y aprobado con fecha 10 de febrero del año 2020 por Decreto Exento N° 3941, en adelante también el "**Acuerdo**", de acuerdo con las estipulaciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Antecedentes.

i/ Con fecha 28 de enero del año 2020 las Partes celebraron un acuerdo de colaboración, en adelante el "**Acuerdo**", mediante el cual Recoleta se obligó a

ADDENDUM

COLLABORATION AGREEMENT

MUNICIPALITY OF RECOLETA

AND

FUNDACIÓN WOMAD

In Santiago, Chile, on December 21, 2022, between **MUNICIPALITY OF RECOLETA**, a legal entity under public law, Tax ID No. 69.254.800-0, represented by its Mayor, Mr. Óscar Daniel Jadue Jadue, Identity Card No. 9.400.544-2, both domiciled for these purposes in this city, at 2774 Recoleta Ave., district of Recoleta, hereinafter also "**Recoleta**"; and, **FUNDACIÓN WOMAD**, a non-profit entity validly organized and existing under the laws of Chile, Tax Identification Number No. 65.176.356-8, represented by the Chairman of its Board of Directors, Mr. Christopher Paul Smith, passport number 519783076, both domiciled for these purposes in this city, at 66 El Regidor Street, district of Las Condes, hereinafter also the "**Foundation**"; jointly referred to with Recoleta as the "**Parties**"; and each of them individually as a "**Party**"; have agreed to amend the "Collaboration Agreement" executed on January 28th, 2020 and approved on February 10th, 2020 by Exempt Decree No. 3941, hereinafter also the "**Agreement**", in accordance with the provisions set forth below:

FIRST: Background.

i/ On January 28th, 2020, the Parties entered into a collaboration agreement, hereinafter the "**Agreement**", whereby Recoleta undertook to contribute to the

203 6766



aportar a la Fundación las sumas de dinero indicadas en el Anexo N° 1 del Acuerdo, para efectos de apoyar financieramente la implementación del festival musical y cultural WOMAD, en adelante también el "**Festival**", desde el año 2020 hasta el año 2024, de acuerdo con los términos y condiciones estipulados en dicho documento.

ii/ Con fecha 26 de octubre del año 2021, las Partes celebraron una Adenda al Acuerdo, mediante la cual convinieron en modificar su Anexo N°1, en el sentido de eliminar las referencias que aludiesen a la celebración e implementación de la versión del año 2021 del Festival y a los aportes asociados a este, al no haberse realizado debido a la pandemia mundial producida por el virus COVID-19.

SEGUNDO: Modificación del Acuerdo.

En consideración a la creciente inflación, el alza en el Índice de Precios al Consumidor y la necesidad de asegurar la realización de un espectáculo de calidad, por este acto e instrumento, las Partes, debidamente representadas, vienen en modificar el Acuerdo, de conformidad con lo señalado en el apartado "Modificaciones" de la Cláusula Décimo Séptima del Acuerdo, en el sentido de aumentar los aportes comprometidos por Recoleta a la Fundación correspondientes a los períodos 2022-2023 y 2023-2024, para lo cual acuerdan reemplazar el Anexo N°1, de forma íntegra, por el siguiente:

Foundation the sums of money indicated in Annex No. 1 of the Agreement, in order to provide financial support for the implementation of the WOMAD music and cultural festival from 2020 to 2024, hereinafter also the "**Festival**", in accordance with the terms and conditions set forth in said document.

ii/ On October 26th, 2021, the Parties amended the Agreement, modifying its Annex No. 1, in order to eliminate all references that alluded to the celebration and implementation of the 2021 version of the Festival, and the contributions associated to it, due to the fact that it did not occur as a result of the worldwide pandemic caused by the COVID-19 virus.

SECOND: Amendment of the Agreement.

Considering the growing inflation rate, the increase in the Consumer Price Index and the need to ensure the Festival's quality, by means of this deed, the Parties, duly represented, hereby agree to modify the Agreement, in accordance with the provisions set forth in the section "Amendments" of the Seventeenth Clause of the Agreement, so as to increase the contributions committed by Recoleta to the Foundation for the 2022-2023 and 2023-2024 periods, for which they agree to replace Annex No. 1, in its entirety, with the following:



---- o ----

ANEXO N° 1

ACUERDO DE COLABORACIÓN

APORTES DE RECOLETA EN FAVOR DE WOMAD

En Santiago de Chile, a 28 de enero de 2020, Recoleta se obliga a aportar a la Fundación las siguientes sumas de dinero, de acuerdo con los señalado en las Cláusula Quinta y Sexta del Acuerdo.

Fecha	Cuota	Suma de dinero
28 de enero de 2020	1	\$100,000,000 pesos chilenos – líquidos
28 de marzo de 2020	2	\$100,000,000 pesos chilenos – líquidos
TOTAL 2020	-	\$200,000,000 pesos chilenos – líquidos
23 de noviembre de 2021	1	\$110,250,000 pesos chilenos – líquidos
7 de enero de 2022	2	\$110,250,000 pesos chilenos – líquidos
7 de febrero de 2022	3	\$110,250,000 pesos chilenos – líquidos
TOTAL 2021-2022	-	\$330,750,000 pesos chilenos – líquidos
Dentro de diciembre de 2022	1	\$300,000,000 pesos chilenos – líquidos
Dentro de enero de 2023	2	\$150,000,000 pesos chilenos – líquidos
TOTAL 2022-2023	-	\$450,000,000 pesos chilenos – líquidos
Dentro de octubre de 2023	1	\$157,500,000 pesos chilenos – líquidos
Dentro de diciembre de 2023	2	\$157,500,000 pesos chilenos – líquidos
Dentro de enero de 2024	3	\$157,500,000 pesos chilenos – líquidos
TOTAL 2023-2024	-	\$472,500,000 pesos chilenos – líquidos

No obstante, las Partes acuerdan que la Fundación deberá haber rendido cuentas de cada una de las cuotas a Recoleta antes de solicitar una nueva.

---- o ----

---- o ----



ANNEX No. 1

COLLABORATION AGREEMENT

CONTRIBUTIONS FROM RECOLLETA IN FAVOR OF WOMAD

In Santiago, Chile, on January 28th, 2020, Recoleta undertakes to contribute to the Foundation the following amounts of money, in accordance with the provisions of the Fifth and Sixth Clauses of the Agreement.

Date	Installment	Amount of money
January 28 th , 2020	1	\$100,000,000 Chilean pesos - net
March 28 th , 2020	2	\$100,000,000 Chilean pesos - net
TOTAL 2020	-	\$200,000,000 Chilean pesos - net
November 23 rd , 2021	1	\$110,250,000 Chilean pesos - net
January 7 th , 2022	2	\$110,250,000 Chilean pesos - net
February 7 th , 2022	3	\$110,250,000 Chilean pesos - net
TOTAL 2021-2022	-	\$330,750,000 Chilean pesos - net
Within December, 2022	1	\$300,000,000 Chilean pesos - net
Within January, 2023	2	\$150,000,000 Chilean pesos - net
TOTAL 2022-2023	-	\$450,000,000 Chilean pesos - net
Within October, 2023	1	\$157,500,000 Chilean pesos - net
Within December, 2023	2	\$157,500,000 Chilean pesos - net
Within January, 2024	3	\$157,500,000 Chilean pesos - net
TOTAL 2023-2024	-	\$472,500,000 Chilean pesos - net

However, the Parties agree that the Foundation shall have rendered accounts of each of the installments to Recoleta before requesting a new one.

---- 0 ----

TERCERO: Declaraciones.

i/ Se deja constancia que ninguna de las Partes tendrá responsabilidad ulterior alguna respecto al cumplimiento de las obligaciones que emanen o hubieran emanado en virtud del Acuerdo por y/o para la celebración o implementación de las distintas versiones del Festival.

ii/ Las Partes declaran expresamente que en la negociación y celebración del presente instrumento han actuado de buena fe, libremente y con total conciencia y voluntad respecto de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en él. En tal

THIRD: Representations.

i/ It is hereby recorded that none of the Parties shall have any further liability with respect to the fulfillment of the obligations that arise or would have arisen from the Agreement for and/or for the celebration or implementation of the different versions of the Festival.

ii/ The Parties expressly declare that they have acted in good faith, freely and with full conscience and intent in the negotiation and execution of this deed with respect to each and every one of the provisions contained herein. In this regard, the Parties



sentido, las Partes declaran que el mismo representa y refleja exactamente su común intención respecto de todos y cada uno de los pactos que aquí se celebran.

Asimismo, las Partes declaran que en la negociación y celebración del presente instrumento han actuado debidamente asistidos por sus asesores legales, quienes les han explicado los alcances de los actos concluidos y derivados del presente documento. Por consiguiente, declaran expresamente que todas y cada una de sus estipulaciones no están afectadas con vicios en la voluntad, error, dolo, intimidación o violencia y que el presente instrumento ha sido negociado y celebrado sin que exista desequilibrio económico o patrimonial, excesiva onerosidad en las prestaciones a cargo de las Partes, mala fe o bajo la ocurrencia de cualquiera de las causales de rescisión, anulación y/o frustración de los intereses de cualquiera una de las Partes.

iii/ Las Partes acuerdan designar a las siguientes personas como contrapartes técnicas, para efectos de aclarar cualquier inquietud o duda que cualquiera de ellas pudiera tener, especialmente en relación con la rendición de cuentas y gestiones realizadas para efectos de implementar cada una de las versiones del Festival:

- Recoleta: Catherine Manríquez Osorio
cmanriquez@recoleta.cl
- Fundación: Michael David Large
mike.large@realworld.co.uk

En el caso de Recoleta, la persona designada deberá cumplir adicionalmente con la función de supervisar la realización del Festival.

iv/ Por último, las Partes declaran que el presente adendum formará parte integrante del Acuerdo, para todos los efectos legales, y que las disposiciones del Acuerdo no

declare that this deed accurately represents and reflects their mutual intention with respect to each and every one of the covenants entered into herein.

Likewise, the Parties declare that they have been duly assisted by their legal advisors in the negotiation and execution hereof, and that such legal advisors have explained to them the scope of the acts concluded and derived herefrom. Therefore, the Parties expressly declare that each and every one of its provisions are not affected by defects of consent, error, fraud, intimidation or violence and that this deed has been negotiated and executed without the existence of economic or patrimonial imbalance, excessive onerousness in the services to be provided by the Parties, bad faith or under the occurrence of any of the causes of rescission, annulment and/or frustration of the interests of any of the Parties.

iii/ For the purpose of clarifying any concerns or doubts that any of them may have, especially in relation to the accountability and steps taken to implement each of the versions of the Festival, the Parties agree to designate the following persons as technical counterparties:

- Recoleta: Catherine Manríquez Osorio
cmanriquez@recoleta.cl
- Foundation: Michael David Large
mike.large@realworld.co.uk

In the case of Recoleta, the designated person must also supervise the Festival.

iv/ Finally, the Parties declare that the present addendum shall be considered an integral part of the Agreement, for all legal purposes, and that the provisions of the



modificadas por este adendum permanecerán plenamente vigentes e inalterables.

Agreement not amended by this addendum shall remain in full force and unaltered.

CUARTO: Domicilio.

Para todos los efectos legales, las Partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

FOURTH: Domicile.

For all legal purposes, the Parties set domicile in the city and district of Santiago, and submit to the jurisdiction of its Ordinary Courts of Justice.

QUINTO: Ejemplares.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares originales de igual contenido, tenor y fecha, quedando uno en poder de cada Parte.

FIFTH: Counterparts.

This deed is signed in two original copies of the same content, tenor and date, one of which shall remain in possession of each Party.



Christopher Paul Smith
pp. FUNDACIÓN WOMAD



Oscar Daniel Jadue Jadue
p. I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

